



EXCMO. E ILMO. COLEGIO OFICIAL
DE GRADUADOS SOCIALES
DE ARAGON

30-03-2020

A/A TODOS LOS COLEGIADOS

Estimados compañeros,

Ante las dudas suscitadas tras la publicación del del R.D. Ley 9/2020, de 27 marzo, de Medidas extraordinarias de desarrollo del artículo 25 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, para agilizar la tramitación y abono de prestaciones por desempleo y relacionadas con la interpretación del *Artículo 3*, de dicho Real Decreto-Ley, la Dirección Provincial del SEPE, nos ha aclarado varios conceptos:

Al no especificar la norma nada, debemos entender que son días hábiles.

Así mismo nos indican que es posible remitir **en los casos de Fuerza Mayor la comunicación colectiva de solicitud de prestación por desempleo de los trabajadores de las empresas sin número de ERTE, ya que posteriormente el SEPE añadirá dicho número cuando tenga la Resolución de la Autoridad Laboral.**

La hoja Excel de referencia permite el envío sin número de ERTE.

El certificado de empresa se puede enviar con posterioridad. No se reconocerá la prestación mientras no se cuente con dicho certificado.

En todo caso si debo señalarles que es obligatorio usar la plantilla SEPE para comunicar los datos de los trabajadores ya que de otra forma, nos sería imposible dar respuesta automatizada a todas las solicitudes que nos están entrando.

Indicaros también que en la página web del sepe, se va a crear una página de respuesta a preguntas frecuentes, por lo que nos ruegan acudir a dicha página para contestar a las cuestiones planteadas.

Dirección provincial del SEPE en Zaragoza
Coordinador Territorial de Aragón

Esperamos que la información sea de vuestro interés.
Un cordial saludo.

LA COMISION DE RELACIONES PROFESIONALES